



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes
 09 JUN. 2010
 TOTALMENTE TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 439
 SANTIAGO, 23 ABR 2010

VISTO Estos antecedentes, HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 50951 de fecha 24 de septiembre de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración, se otorgó una visa sujeta a contrato por el plazo de un año vigente hasta el 17 de noviembre de 2009 al extranjero José Luis FERNÁNDEZ NEGREIROS, de nacionalidad peruana, encontrándose en situación irregular en el país; b) Que, consta en Certificado de fecha 16 de marzo de 2010 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que, en la causa RUC N° 0900108678-K, RIT N° 2292-09, el extranjero en mención, fue condenado como autor del delito hurto simple frustrado a la pena de veintidós días de prisión en su grado medio, accesoria legal de suspensión de cargo u oficio público durante la condena, y al pago de una multa de 2/5 de unidad tributaria mensual, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena debiendo quedar sujeto al control de Gendarmería de Chile por el plazo de un año; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero José Luis FERNÁNDEZ NEGREIROS, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.872.821-7.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 31 MAYO 2010
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	01 JUN. 2010
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

TOMADO RAZON

- 7 JUN. 2010
 Contralor General de la República Subrogante
 CDH/GM/ATR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney
 RODRIGO HINZPETER KIRBERG
 MINISTRO DEL INTERIOR

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

